

Enero 2018

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

María Cecilia Baldrich, Presidente Marina Daniel, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Enero 2018

- 01. INCREMENTO SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES. (18.01.18).
- 02. OBRAS DE ADOQUINADO, HORMIGÓN Y CORDÓN CUNETA. (19.01.18).
- 03. RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA № 01. (19.01.18).
- 04. PRÉSTAMO PARA COMPRAR DOS TRACTORES CON PALAS CARGADORAS NUEVAS. (19.01.18).

ORDENANZA №: 01 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Establézcase un incremento sobre los salarios básicos vigentes de la totalidad del personal permanente y contratado de la Municipalidad de Las Varillas equivalente al dos por ciento (2%) retroactivo al mes de diciembre de 2017, cuyos básicos de cada categoría se expresan en el anexo que integra la presente. Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/01/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO № 57/2018 DE FECHA 18/01/2018



Enero 2018

ORDENANZA Nº: 02

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio las siguientes obras: a) ADOQUINADO del Pasaje Sclaverano desde Mariano Moreno hasta Deán Funes, Pasaje Visconti desde Independencia hasta Mariano Moreno, y Pasaje Rio Negro desde Malvinas hasta Reconquista. b) PAVIMENTO DE HORMIGON del Pasaje Visconti desde Mariano Moreno hasta Deán Funes, Mariano Moreno desde Reconquista hasta J.J. Paso, y Rio Negro desde Reconquista hasta J.J. Paso. c) CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE de las calles Uspallata (calzada simple: lado Nor-Oeste) desde Cura Brochero hasta Suipacha; Pasaie San José (calzada entera) desde Suipacha hasta Jose T. Taberna; Mariano Moreno (calzada simple: lado Sur-Este) entre J.J. Paso y Antonio Palmero. La obra será soportada por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente. Artículo 2: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma.

Artículo 3: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición. el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma en relación a la respectiva obra. Las oposiciones se computarán por inmueble. debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes. Artículo 4: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y



Enero 2018

que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 o 36 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 5: El precio oficial de las obras se establece en los siguientes montos: a) ADOQUINADO: PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 10/100 (\$2793,10) por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada. La contribución se establece mediante el cálculo de la superficie de adoquinado y hormigón en las calles y bocacalles del tramo objeto del presente.

- b) PAVIMENTO DE HORMIGON: CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 14/100 (\$ 4336,14) por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, y que será realizado con hormigón de la calidad, espesor y demás condiciones establecidas en el anexo respectivo. La contribución se establece mediante el cálculo de la superficie de hormigón en las calles y bocacalles del tramo objeto del presente; y
- c) CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE: PESOS

NOVECIENTOS TRES CON 10/100 (\$ 903,10), por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los terminos que se expresan en los Anexos. Los importes precitados podrán ser actualizados conforme al Indice de Precios de la Construcción que determine el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes al costo de cada obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos.

Artículo 6: La contribución de mejoras de "Cordón Cuneta de Hormigón Simple" podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final y en hasta ocho cuotas (8) en caso que el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente c) Un anticipo a determinar por el contribuyente no inferior al 10% del monto total de la obra y el saldo en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo, venciendo la primer cuota el mes siguiente al pago del anticipo. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los



Enero 2018

requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M. La contribución por mejoras de "Adoquinado" y "Pavimento de Hormigón" podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final y en hasta ocho cuotas (8) en caso que el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente c) Un anticipo a determinar por el contribuyente no inferior al 10% del monto total de la obra y el saldo en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo, venciendo la primer cuota el mes siguiente al pago del anticipo. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente el anticipo quedara a determinación del contribuyente y el saldo podrá abonarse en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Artículo 7: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a las partidas presupuestaria 1.01.05.04 POR OBRA CORDON CUNETA y 1.01.05.07 POR OBRA PAVIMENTO respectivamente; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37 CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO. En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, podrá afectarse del total recaudado y con destino al pago de la mano de obra, el porcentaje que represente este concepto dentro del costo total, en los términos que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 9: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado

DE LAS VARILLE

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Enero 2018

y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 10: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de pavimento, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente. Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/01/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO № 61/2018 DE FECHA 22/01/2018

ORDENANZA №: 03 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio; de acuerdo al siguiente detalle: PRESUPUESTO DE GASTOS

N° de Cuenta PARTIDAS A REFORZAR AUMENTA DISMINUYE

1.02.01.01.03.23 IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS \$1.000.000,00

1.01.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 160.000,00

1.02.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$80.000,00

2.03.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 228.000,00

2.04.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 228.000,00

2.05.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 76.000.00

2.06.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 1.858.568,00

2.07.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 301.600,00

2.07.02.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 60.000,00

2.07.03.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 380.000,00

2.07.04.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 228.000,00

2.08.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 197.600,00

2.09.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 15.200,00 2.11.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 76.000,00

2.12.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 76.000.00

2.13.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 138.800,00



Enero 2018

2.14.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 53,200.00 2.15.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 114.000,00 3.18.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 720.000,00 3.19.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 64.000.00 4.20.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 184.000,00 4.22.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 3.280.000,00 4.23.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 144.000,00 5.25.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 224.000,00 5.26.01.01.01.01.01 SUELDOS Y SALARIOS \$ 96.000,00 2.03.01.01.03.07.30 A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCR0 \$ 150.000,00 TOTAL A REFORZAR \$ 10.132.968,00 N° de Cuenta PARTIDAS A CREAR AUMENTA DISMINUYE TOTAL A CREAR TOTAL A AUMENTAR 3.18.19.01.01.01.93 CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS **REMUNERACIONES** \$ 6.934.000,00 3.18.19.01.01.02.94 CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS BS **DE CONSUMO** \$ 2.048.968,00 3.18.19.01.01.03.95 CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS SVS. NO PERSONALES \$ 1.000.000,00 3.07.01.01.03.14.30 A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE **LUCRO** \$ 150.000,00 CALCULO DE RECURSOS N° Cuenta PARTIDAS A AUMENTAR DISMINUYE AUMENTA N° de Cuenta PARTIDAS A DISMINUIR

TOTAL A DISMINUIR \$ 10.132.968,00

AUMENTA DISMINUYE

TOTALES \$ 10.132.968,00 \$ 10.132.968,00

Artículo 2: Con la presente RECTIFICACION Nº 001, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, no sufre una modificación cuantitativa respecto a su monto original.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/01/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO № 62/2018 DE FECHA 22/01/2018

ORDENANZA Nº: 04 El Honorable Concejo Deliberante



Enero 2018

De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a tomar un crédito por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000). tomando como límite máximo la tasa de política monetaria establecida por el Banco Central de la República Argentina al momento de efectuar la operación, cuyos fondos se destinaran a financiar el 100% de la adquisición de dos palas cargadoras frontales, nuevas O km: a) con capacidad de carga de 2.800 kg y capacidad de balde 2 m3 (mínimos) (\$2.000.000); y b) con capacidad de carga de 1.200 kg y capacidad de balde 1 m3 (mínimos) (\$700.000), ambas con destino al área de Servicios Generales de la Municipalidad de Las Varillas.-Artículo 2: El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar la Coparticipación Federal y/o Recaudación Tributaria en garantía del crédito precitado, quedando autorizado el Intendente a dictar el acto administrativo pertinente estableciendo el plazo de amortización y demás condiciones de la operación, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria, y para que actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento por el monto aprobado en la presente ordenanza y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/01/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO № 63/2018 DE FECHA 22/01/2018



Enero 2018

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE: DANIEL CHIOCARELLO

Sec. De Gobierno: GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda: Cr. AGUSTININSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas: Arq. PIO MARCIAL CALVO

Indice de Decretos de Enero 2018

001/2018 02/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN DE BOCHAS LAS VARILLAS.

002/2018 02/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAMARIS BELÉN DIZNER.

003/2018 03/01 CONVOCATORIA SESIONES EXTRAORDINARIAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

004/2018 03/01 LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PALAS CARGADORAS FRONTALES.

005/2018 04/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

006/2018 04/01 RECATEGORIZACIÓN Y NOMBRAMIENTOS AGENTES MUNICIPALES.

007/2018 04/01 DIRECCIÓN DEL DIRECTOR DE CULTURA A CARGO DEL DIRECTOR DEL COLEGIO DE ARTE.

008/2018 04/01 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- NICOLÁS WALKER.

009/2018 04/01 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- JUAN MARTÍN LAZZURI.

010/2018 08/01 COMODATO A FAVOR DE LA SRA. GLORIA PRIMITIVA ALBARRACIN NICHO DE CEMENTERIO.



011/2018 08/01 RECHAZO DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN RES. 178/2017.

012/2018 08/01 DESIGNACIÓN DIRECTOR DEL COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.

013/2018 10/01 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- ESTUDIO MOV.

014/2018 10/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EMANUEL PERRET.

015/2018 11/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JAQUELINE DANIEL.

016/2018 11/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE ASISTENCIA PARA EL NIÑO Y LA FAMILIA "FATIMA".

017/2018 12/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FRANCISCO SARMIENTO.

018/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA VERÓN.

019/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LÓPEZ.

020/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA LASTRA.

021/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.

022/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.

023/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELENCO DE TEATRO MUNICIPAL.

024/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VILMA DEL PILAR ANTONELLO.

025/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SERVICIO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.

026/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE GIMNASIA DEPORTIVA MUNICIPAL.

027/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DE LA ESC. MUNICIPAL DE PATÍN ARTÍSTICO.

028/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. MUNICIPAL DE RURAL BIKE.

029/2018 16/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. MUNICIPAL DE AJEDREZ.

030/2018 17/01 CONVOCATORIA SESIONES EXTRAORDINARIAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

031/2018 17/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE DEPORTE (ESCUELA DE VERANO).

032/2018 18/01 DELEGACIÓN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA A LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO.

033/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA EL AMANECER.

034/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

035/2018 18/01 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- CENPA.

Enero 2018

036/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

037/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO EDUCATIVO NIVEL MEDIO ADULTOS CENMA.

038/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JUAN JOSÉ PASO.

039/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE.

040/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.

041/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ÁREA DE INSPECCIÓN DE LA ESC. BARTOLOMÉ MITRE.

042/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

043/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

044/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INST. DE MARÍA INMACULADA.

045/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

046/2018 18/01 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

047/2018 18/01 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- ESCUELA 25 DE MAYO.

048/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO.

049/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNANDEZ.

050/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. COOPERADORA DE LA ESC. NORMAL SUPERIOR DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

051/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. DE DEPORTE ADAPTADO LAS VARILLAS.

052/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

053/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.

054/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN CLUB ATLÉTICO HURACÁN.

055/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA INFANTIL ALMAFUERTE.

056/2018 18/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

057/2018 18/01 PROM. ORD. 01/2018- INCREMENTO SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES.

Enero 2018

058/2018 18/01 DELEGACIÓN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO.

059/2018 18/01 CONVOCATORIA SESIONES EXTRAORDINARIAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

060/2018 22/01 DELEGACIÓN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

061/2018 22/01 PROM. ORD. 02/2018- OBRAS ADOQUINADO, HORMIGÓN Y CORDÓN CUNETA.

062/2018 22/01 PROM. ORD. 03/2018- RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 01.

063/2018 22/01 PROM. ORD. 04/2018- PRÉSTAMO PARA COMPRAR DOS TRACTORES CON PALAS CARGADORAS NUEVAS.

064/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA LASTRA.

065/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA VERÓN.

066/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NATALIA LUNA.

067/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LEONARDO CALDERÓN.

068/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA (MI BARRIO CREA).

069/2018 24/01 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- GLADYS ESTHER VIVANCO.

070/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SILVIA ANTONIA MARTINEZ.

071/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA JOSÉ WEINZETTEL.

072/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VICTOR HUGO BRAVÍN.

073/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AGRUPACIÓN GAUCHA MEDARDO ÁLVAREZ LUQUE.

074/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIEGO ALBERTO ESCUDERO.

075/2018 24/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA NORMAL SUP. DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

076/2018 25/01 ACLARACIÓN ART. 1 DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 12/2018-DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR COLEGIO DE ARTE.

077/2018 25/01 LICENCIA GREMIAL CON GOCE ÍNTEGRO DE HABERES- AGENTE MUNICIPAL CLAUDIA BENITEZ.

078/2018 26/01 TRASLADO AGENTE MUNICIPAL- PABLO GIACCONE.

079/2018 26/01 SANCION DISCIPLINARIA AGENTE MUNICIPAL- MAURICIO BUSTAMANTE.

080/2018 26/01 ADICIONAL REMUNERATIVO HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.



Enero 2018

081/2018 29/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELISA CASIMIRA JUAREZ.

082/2018 29/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA LORENA MUSSO.

083/2018 29/01 RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

084/2018 31/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VÍCTOR HUGO ORDOÑEZ.

085/2018 31/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- REBECA GIMENEZ.

086/2018 31/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARISA ANTONIA MURÚA.

087/2018 31/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN PABLO RODRIGO.

088/2018 31/01 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCIANO SEBASTIAN CARRANZA.